ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL

NO. TMV/031/2024

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., siendo el día 15 de enero de 2024, la suscrita Mtra. Rosario Ruiz Lagunes, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, dicto el presente Acuerdo Administrativo, de acuerdo con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- El cumplimiento progresivo de los fines del gasto público municipal, hace necesario gestionar y/o adicionar mayores medidas de control y formas en la función de recaudación fiscal, siempre y cuando no se varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de las contribuciones y sus accesorios, infracciones y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, el Ayuntamiento podrá dictar reglas de carácter general, para modificar o adicionar el control y forma de pago, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de las contribuciones y sus accesorios, infracciones y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en ese Código.

Al respecto, el artículo 10 del citado código hacendario establece que la aplicación de sus disposiciones corresponde al Ayuntamiento, por conducto de las autoridades fiscales Municipales, siendo que el artículo 14 fracciones III y V de dicho código dispone que, en el Municipio de Veracruz, son autoridades fiscales, entre otras, la persona titular de la Tesorería Municipal y, en su caso, quien ejerza la función de ejecución fiscal, así como los demás servidores públicos que auxilien a la Tesorería en el ejercicio de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 27 de ese ordenamiento fiscal municipal, establece que el cobro de las contribuciones, productos o aprovechamientos se realizará en días y horas hábiles, en las oficinas de la Tesorería o en los lugares que ésta designe, y que **la ampliación de horarios y autorización de días inhábiles para el pago de dichos ingresos se publicará en la Tabla de Avisos de la Tesorería**, misma que deberá ubicarse en el recinto oficial de éste y, de ser posible, se difundirá a través del medio de comunicación de mayor cobertura en el Municipio.

En tal virtud, esta autoridad fiscal municipal dicta el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL**, de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 71 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9 y 72 fracciones I, II, V, VII, IX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; 1 fracciones II y IV, 2 fracciones XXII y XXIII, 4, 10, 11, 14 fracciones III y V, 17, 18, 19, 20, 28, 30 fracciones I y IV, 36, 37 y 66 fracciones V, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz; 1 y 200 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 5, 14, 29, 33 Apartado A fracción II, y 41 fracciones I, VII, X y XV, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, la suscrita Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, determino comisionar a servidores públicos perteneciente a esta Tesorería Municipal, pero adscritos a la Dirección de Ingresos (oficina auxiliar de esta Tesorería), a efecto de autorizarlos para realizar, ejecutar y/o ejercer, en la jurisdicción territorial del Municipio de Veracruz, las funciones de RECAUDACIÓN FISCAL, que les facultarán para recibir directamente el pago de las contribuciones, créditos fiscales y demás ingresos que tenga derecho a percibir el Municipio de Veracruz, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, esta Tesorería Municipal expedirá los oficios de comisión correspondiente a los servidores públicos autorizados, en los que se deberá hacer mención del presente acuerdo y su legal publicación. En la ejecución y/o cumplimiento del oficio de comisión otorgado, los servidores públicos comisionados tendrán la obligación de mostrar al contribuyente el original o la copia certificada de su respectivo oficio de comisión.

El artículo 27 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, dispone que el cobro de las contribuciones, productos o aprovechamientos se realizará, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Tesorería o en los lugares que ésta designe, sin embargo, al amparo de la comisión que se encargue al personal de esta Tesorería, el servidor público comisionado contará con autorización y facultades para cobrar directamente y/o recibir en mano el pago de las contribuciones, créditos fiscales y demás ingresos municipales respectivos. A cambio, el servidor público facultado expedirá al contribuyente el recibo correspondiente por el importe del pago.

Las cantidades y/o contribuciones que se hayan recaudado en ejercicio de la comisión encomendada, obligará al servidor público autorizado a que, en el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente al en que reciba el pago de dichas cantidades, haga entrega física e inmediata de esas cantidades en la Dirección de Ingresos de esta Tesorería Municipal, en los términos y condiciones que indique el Titular de esa Dirección de Ingresos. Apercibiéndole que el incumplimiento de esa obligación, así como otras que estén relacionadas, configurará la comisión de una conducta infractora sancionable en términos del artículo 90 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, con independencia de las demás responsabilidades civiles, penales o de otro carácter que pudieran configurarse.

SEGUNDA. - Los oficios de comisión a que se refiere el punto número primero que antecede, autorizará a los servidores públicos correspondientes a ejercer la recaudación fiscal en días y horas hábiles, de lunes a viernes, en horario de nueve a dieciocho horas, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz. Estos oficios de comisión tendrán una vigencia a partir de la fecha en que se publique legalmente este acuerdo hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Asimismo, los servidores públicos comisionados también podrán ejercer la función de recaudación fiscal en días y horas inhábiles, entendiéndose por días inhábiles los días sábados, domingos y días festivos señalados por ley, durante las 24 horas del día.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, se determina la ampliación de horarios y autorización de días inhábiles para el pago de las contribuciones, créditos fiscales y demás ingresos correspondientes al Municipio de Veracruz.

TERCERA. - Para que surta sus efectos legales correspondientes, publíquese el presente acuerdo en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y de la Tesoreria, del Municipio de Veracruz, ubicado en el recinto oficial del respectivo Palacio Municipal, sito en avenida Zaragoza, sin número y Edificio Trigueros, sito en Calle Mario Molina, Esquina Zaragoza, sin número, respectivamente, ambos en la Colonia Centro, C.P. 91700, en este Municipio de Veracruz, Ver. Asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Ayuntamiento de acceso al público en ***https://www.veracruzmunicipio.gob.mx/.***

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

2022 - 2025
VERACRUZ
TESORERÍA MUNICIPAL